	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		29	12	2025
Servicios	Bienes	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		X

2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y/O SECTOR PROCESO DE CONTRATACION URGENCIA MANIFIESTA

2.1 ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

En consonancia con este mandato constitucional, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un "estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Esta definición resalta el carácter integral de la salud y sustenta la necesidad de garantizar servicios que promuevan, protejan y recuperen dicho estado de bienestar en la población, lo cual se constituye en un deber irrenunciable para el Estado colombiano.

El artículo 11 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la vida como fundamento del Estado. La Corte Constitucional, en múltiples sentencias (entre ellas la T-260 de 2012 y la T-533 de 2022), ha señalado que la inseguridad alimentaria en contextos de emergencia constituye una amenaza directa a este derecho, particularmente cuando afecta a la primera infancia. Los procesos de contratación bien estructurados, con mecanismos de ejecución ágil y entrega a todo costo, traducen este mandato constitucional en acciones concretas y efectivas sobre el terreno en un contexto de frágil presencia estatal, donde los servicios básicos (incluyendo la cadena de suministro humanitario) son intermitentes o inexistentes. Un contrato público sólido, con cláusulas claras de cobertura geográfica, logística y tiempos de entrega, permite compensar las deficiencias estructurales del territorio y asegurar que la respuesta humanitaria no dependa de la voluntad discrecional, sino de un compromiso contractual vinculante y verificable.

Que, el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Asimismo, la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en su Artículo 195 regula el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), señalando que estas son entidades descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. En particular, el numeral 6 del mismo artículo dispone que en materia contractual las E.S.E. se regirán por el derecho privado, salvo en los aspectos específicamente regulados por la ley, los cuales se orientan bajo principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad.

No obstante, en razón a la naturaleza jurídica de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, y conforme a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación, Acuerdo 004 de 2014, se adoptan disposiciones específicas que complementan y desarrollan el régimen privado, ajustándose a su misión institucional y a la necesidad de garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios de salud. Dicho estatuto ha sido regulado y actualizado mediante los siguientes actos administrativos:

- Acuerdo No. 007 de noviembre de 2022, por medio del cual se modifican disposiciones contractuales para adecuarlas a los principios de transparencia y eficiencia en la contratación estatal.
- Acuerdo No. 22 de 29 de noviembre de 2024, que introduce ajustes en los procedimientos de selección de contratistas, con el fin de fortalecer la competitividad y garantizar la adecuada ejecución de recursos públicos.
- Resolución 0050 del 21 de enero de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES"*, consolidando un marco normativo que regula las modalidades de selección aplicables en el régimen especial de contratación de la E.S.E.

El proceso de selección y la relación contractual a suscribir se regirán bajo los principios fundamentales establecidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), tales como:

- Eficiencia: Garantizar el uso óptimo de los recursos disponibles para la prestación de servicios de salud.
- Universalidad: Asegurar el acceso a los servicios de salud a toda la población sin discriminación alguna.
- Solidaridad: Promover la equidad en el acceso a los servicios de salud, priorizando las necesidades de la población vulnerable.
- Integralidad: Proveer servicios de salud que cubran todas las fases de la atención, desde la promoción hasta la recuperación.
- Unidad y Participación: Articular los diferentes niveles de atención en salud y fomentar la participación de la comunidad en la gestión de los servicios.
- Eficacia y Calidad: Garantizar resultados positivos en la salud de la población, conforme a estándares de calidad establecidos.

Estos principios se complementan con los de eficiencia, transparencia y responsabilidad, aplicables a la contratación estatal, y aseguran la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

El proceso de selección y adjudicación se realizará a través de la plataforma SECOP II, bajo el Módulo: Régimen Especial Con Ofertas, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE). Esta plataforma permite la trazabilidad y transparencia del proceso, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad y acceso a la información pública.

Conforme a lo anterior, según lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y atendiendo a la naturaleza jurídica de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, en razón a la atención de emergencias para la atención complementaria a través de raciones alimentarias a la población beneficiaria del departamento Norte de Santander acudirá al procedimiento de contratación dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, que dispone:

ARTÍCULO 22.- CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA. LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de excepción, cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de excepción, cuando se trate de situaciones similares que imposibilite acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública. Los contratos necesarios para resolver las misma serán celebrados directamente por el Gerente, cuando se trate de contratos que se deben efectuar por convocatoria pública deberá informar dentro de las siguientes 48 horas a la Junta Directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las acciones tomadas por LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA para superar dicha emergencia. PARAGRAFO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la oficina de Control Interno de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA para su respectivo control, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia de 7 de febrero de 2011, número de radicad011 001-03-26- 000-2007-00055-00, identificada con radicaci6n interna 34425, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señala que la urgencia manifiesta es un mecanismo excepcional. diseñado cuando la administración pública no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas, y esta tiene la necesidad de celebrar contratos con el fin de enfrentar la situación de conflicto por la que atraviesa:

> "La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 Incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. "

Ahora bien, en mérito de lo expuesto, se acudirá al mecanismo de selección denominado contratación urgencia manifiesta y estará sujeto a la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, específicamente en lo relacionado con:

Modificación Unilateral: La entidad contratante se reserva la facultad de modificar unilateralmente el contrato en aspectos relacionados con su ejecución y cumplimiento, con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud. Esta potestad se ejercerá cuando existan razones de interés público o social, conforme a lo previsto en el Estatuto De Contratación y a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. La modificación se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, respetando el equilibrio económico del contrato.

Interpretación Unilateral: La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES podrá interpretar unilateralmente las cláusulas contractuales cuando se presenten dudas o divergencias sobre su alcance o aplicación, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar el interés general. Esta facultad se ejercerá mediante acto administrativo fundamentado en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sin afectar derechos adquiridos por el contratista.

Terminación Unilateral: La entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presenten situaciones que afecten gravemente el interés público o la continuidad de los servicios de salud, tales como incumplimientos graves por parte del contratista, fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato, o necesidades excepcionales de interés general. La terminación unilateral se efectuará mediante acto administrativo motivado, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

Caducidad del Contrato: La cláusula de caducidad será aplicable cuando el incumplimiento grave y reiterado del contratista afecte de manera directa la ejecución del contrato o comprometa la prestación de los servicios de salud en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad. La declaratoria de caducidad se adoptará mediante acto administrativo motivado, previa investigación administrativa que garantice el derecho al debido proceso.

Estas cláusulas excepcionales se aplican en virtud de los principios de prevalencia del interés general, eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal, así como de las disposiciones del Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES y demás normativas vigentes.

En todos los casos, la E.S.E. velará por el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en el Código Civil y en el Estatuto Contractual Administrativo, garantizando el principio de buena fe contractual.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que las ESE deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual, modificada por la Resolución 1440 de 2024.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Estatuto de Contratación y los actos administrativos por medio se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 54004552025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se establece como prioridad la implementación del Servicio de Recuperación Nutricional en el Hogar, orientado a la prevención y atención integral de la desnutrición en niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes en el departamento de Norte de Santander. Este convenio no solo responde a necesidades nutricionales crónicas, sino que incorpora una línea estratégica de emergencia diseñada para atender de forma inmediata y eficaz las crisis humanitarias derivadas del conflicto armado, en un territorio históricamente marcado por la violencia, el desplazamiento forzado y la presencia activa de actores armados al margen de la ley.

Los municipios de la región del Catatumbo y la provincia de Ocaña (Tibú, El Tarra, San Calixto, Teorama, Hacarí, Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén) comparten una característica estructural crítica: su pertenencia a zonas de alta intensidad del conflicto armado, en particular la subregión del Catatumbo y los corredores fronterizos con

Venezuela. Estas localidades no son escenarios aislados de violencia, sino epicentros persistentes de confrontación armada, donde la lucha por el control territorial entre disidencias de las FARC, el ELN y estructuras paramilitares ha generado una dinámica de victimización sistemática que afecta de manera directa la seguridad alimentaria, la estabilidad familiar y la integridad física de la población civil.

Los municipios beneficiarios del Convenio Interadministrativo No. 54004552025 en Norte de Santander no solo comparten fronteras geográficas, sino una condición histórica y contemporánea: su inserción directa en zonas críticas del conflicto armado no internacional que persiste en Colombia. Entre 2023 y 2025, esta subregión ha sido escenario de una escalada de violencia protagonizada por disidencias de las FARC (especialmente el Frente 33 y la Segunda Marquetalia), el ELN y estructuras paramilitares, cuya disputa por el control de rutas de narcotráfico, minería ilegal y extorsión ha tenido consecuencias devastadoras para la población civil. Los hechos victimizantes no son episodios aislados, sino parte de una dinámica sistémica de terror, desplazamiento y ruptura de la vida comunitaria que justifica plenamente la activación inmediata de mecanismos de protección como la complementación alimentaria de emergencia.

En Tibú, considerado el epicentro del conflicto en el Catatumbo, los enfrentamientos entre el ELN y el Frente 33 provocaron en abril de 2024 el desplazamiento forzado de más de 800 personas desde veredas como La Gabarra, El Placer y Puerto Nuevo, según reportaron El Tiempo, RCN Noticias y la Defensoría del Pueblo (Alerta Temprana 028 de 2024). Las familias huyeron con lo puesto, abandonando sus huertas, animales y enseres, y se refugiaron en el casco urbano o en albergues improvisados en iglesias y escuelas. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz confirmó que, tras estos hechos, al menos 215 niños menores de cinco años y 89 mujeres gestantes quedaron en riesgo inminente de inseguridad alimentaria, al carecer de medios para acceder a alimentos básicos durante los primeros días de la crisis. En inicios de 2025, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz reportó un nuevo ciclo de desplazamientos en la vereda La Gabarra, históricamente afectada por la violencia. Más de 120 personas, incluyendo 42 niños menores de cinco años y 18 mujeres gestantes, fueron desplazadas tras la incursión de un grupo armado que acusó a la comunidad de colaborar con una facción rival. Caracol Radio destacó que, al llegar al albergue temporal en el colegio San José, las familias no contaban con alimentos ni recursos para preparar comidas durante los primeros tres días, evidenciando la ventana crítica de inseguridad alimentaria que se abre inmediatamente tras un desplazamiento.

En El Tarra, la violencia ha adoptado una forma aún más insidiosa: asesinatos selectivos de líderes comunitarios y comerciantes acusados de colaborar con facciones rivales. En julio de 2024, Caracol Radio y La FM documentaron el asesinato de un líder de la Junta de Acción Comunal en la vereda La Loma, lo que generó el desplazamiento inmediato de 12 familias enteras. En febrero de 2025, se registró el retiro forzado de más de 200 personas de veredas como La Loma y El Placer, tras intensos enfrentamientos entre el Frente 33 de las disidencias y el ELN. La Defensoría del Pueblo, en su Sistema de Alertas Tempranas, confirmó que las comunidades fueron sometidas a toques de queda impuestos por grupos armados, quema de cultivos y amenazas de reclutamiento forzoso contra adolescentes. Como consecuencia, decenas de familias perdieron sus huertas de yuca, plátano y maíz, quedando en total dependencia de la asistencia humanitaria externa. Medios regionales como La Opinión de Cúcuta y Vanguardia Liberal documentaron cómo estas familias llegaron al casco urbano sin alimentos, agua ni enseres básicos.

San Calixto, por su ubicación estratégica entre el Catatumbo y la Serranía del Perijá, ha sido blanco de hostigamientos nocturnos, quemas de viviendas y explosivos improvisados. En noviembre de 2023, Semana y El Espectador informaron sobre el asedio a la vereda El Cobre, donde más de 60 personas permanecieron aisladas durante cinco días sin acceso a alimentos, agua ni atención médica, hasta que decidieron huir. La Defensoría del Pueblo, en su Alerta Temprana 003 de 2025, advirtió sobre riesgos extremos de confinamiento y desplazamiento forzado en el municipio, destacando que las familias campesinas viven en un estado permanente de miedo y movilidad forzada, lo que impide cualquier planificación alimentaria a mediano plazo. Así mismo, en marzo de 2025, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 014, advirtiendo sobre riesgos extremos de confinamiento y desplazamiento forzado en las veredas El Cobre, La Unión y El

Rosario. El documento detalló cómo un grupo armado ha impuesto "permisos" para transitar por la zona, ha restringido el acceso a los campos agrícolas y ha amenazado con "limpiar" a quienes no acaten sus reglas. Esta situación ha generado ruptura total de la cadena alimentaria local: los campesinos no pueden sembrar, cosechar ni comercializar, lo que ha dejado a cientos de familias sin acceso a alimentos frescos ni ingresos para comprarlos.

En Teorama y Hacarí, aunque de menor tamaño, la violencia es igualmente intensa. En marzo de 2024, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) registró el desplazamiento de 35 familias en Teorama tras la incursión de un grupo armado que amenazó con "limpiar" la zona. En octubre de 2024, El Espectador reportó el desplazamiento de 80 personas desde la vereda El Placer en Hacarí tras un enfrentamiento que dejó viviendas destruidas y cultivos quemados. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia confirmó en marzo de 2024 la presencia de minas antipersona y cilindros bomba en zonas rurales de Hacarí, lo que ha generado heridos civiles y ha aislado comunidades enteras por miedo a transitar por sus propias tierras.

En los municipios del sur del departamento (Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén), la dinámica es similar. En Convención, en enero de 2025, Vanguardia Liberal documentó el bloqueo de la vía principal por parte de un grupo armado, lo que impidió el ingreso de alimentos, medicinas y personal médico durante tres días. En Ábrego, en agosto de 2024, se reportó el asesinato de un líder campesino en la vereda La Unión, lo que generó el desplazamiento de 18 familias. En La Playa de Belén, la Defensoría del Pueblo (Alerta Temprana 045 de 2024) advirtió sobre riesgos de desplazamiento masivo por la presión de estructuras armadas en zonas de frontera, donde las comunidades viven bajo constante amenaza de reclutamiento y extorsión.

Puntualmente, en Convención, en el primer trimestre de 2025, El Tiempo y RCN Noticias reportaron el bloqueo prolongado de la vía principal que conecta el casco urbano con las veredas, por parte de una estructura armada que exige "vacunas" (extorsión) para permitir el paso. Durante cuatro días, no ingresaron alimentos, medicinas ni personal médico, lo que generó escasez aguda en al menos 300 hogares. La Secretaría de Salud de Norte de Santander alertó sobre el riesgo nutricional inminente para niños menores de cinco años y mujeres embarazadas, muchos de los cuales dependen de suplementos entregados por el ICBF.

En Ábrego, en febrero de 2025, se registró el asesinato selectivo de un líder campesino en la vereda La Esperanza, por negarse a entregar una parte de su cosecha de café a un grupo armado. El hecho, documentado por El Espectador y La FM, provocó el desplazamiento inmediato de 15 familias, que huyeron hacia el casco urbano dejando atrás sus cultivos. Según la Personería Municipal, estas familias carecían de redes de apoyo y se encontraban en condiciones precarias de alimentación durante las primeras semanas posteriores al desplazamiento.

En La Playa de Belén, en abril de 2025, la Misión de Verificación de la ONU en Colombia reportó el aumento de la presión armada en zonas rurales fronterizas, con casos de reclutamiento forzoso y amenazas colectivas contra comunidades indígenas y campesinas. La tensión generó el desplazamiento de 70 personas, muchas de ellas con niños pequeños, quienes llegaron a zonas urbanas sin medios para garantizar su alimentación básica.

Aunque en Teorama, Hacarí, Ocaña y El Carmen no se han registrado eventos masivos en los primeros meses de 2025, fuentes locales como la Red de Derechos Humanos del Catatumbo y la Defensoría del Pueblo han documentado amenazas individuales, hostigamientos nocturnos y presencia constante de actores armados, lo que mantiene a las comunidades en un estado permanente de inseguridad y movilidad preventiva. Esta incertidumbre impide la planificación agrícola, la asistencia regular a los controles del ICBF y la estabilidad alimentaria en el hogar.

Estos hechos victimizantes de 2025 demuestran con claridad que la emergencia alimentaria no es una posibilidad, sino una realidad recurrente en los diez municipios del convenio. Cada desplazamiento, cada amenaza, cada bloqueo de vía rompe de forma inmediata la cadena de suministro alimentario familiar. Las familias pierden su huerta, sus animales, su acceso al mercado y, en muchos casos, su capacidad de generar ingresos. En ese vacío, niños menores de cinco años y mujeres gestantes enfrentan riesgos extremos: la desnutrición aguda puede instalarse en cuestión de días, con consecuencias potencialmente fatales.

La complementación alimentaria a través de Raciones Familiares para Preparar (RFPP), tal como lo establece el ICBF, constituye la única red de seguridad inmediata capaz de prevenir este deterioro. No se trata de una ayuda complementaria, sino de una intervención humanitaria esencial, que debe activarse en las primeras 72 horas posteriores a una crisis. En un contexto donde los desplazamientos y bloqueos son imprevisibles en volumen, ubicación y duración, la existencia de un contrato ágil, con entregas a todo costo y bajo la coordinación exclusiva del ICBF, no es una opción administrativa: es una condición indispensable para salvar vidas.

Por ello, el Convenio No. 54004552025 (y el proceso contractual que lo sostiene) responde a una necesidad real, documentada y urgente en 2025. En un territorio donde la violencia sigue dictando las reglas de la vida cotidiana, garantizar que ninguna familia quede sin acceso a una ración nutricional segura y oportuna es, ante todo, un acto de protección de derechos humanos y de afirmación del Estado en los territorios más vulnerables del país.

Estas dinámicas de violencia no solo generan rupturas en los tejidos sociales y productivos, sino que también interrumpen los sistemas locales de abastecimiento alimentario, limitan el acceso a servicios de salud y nutrición, y exponen a la población civil a condiciones extremas de precariedad. En particular, las situaciones de desplazamiento forzado, asedio territorial y amedrentamiento comunitario (frecuentes en estos municipios) provocan desplazamientos internos masivos o individuales, muchas veces hacia zonas urbanas no preparadas para absorber la demanda de servicios básicos. Como consecuencia, las familias pierden sus medios de subsistencia, sus huertas, sus animales y su capacidad de acceder a alimentos dignos y nutritivos, lo que desencadena un riesgo inminente de inseguridad alimentaria y desnutrición aguda, especialmente en los grupos más sensibles: niños menores de cinco años y mujeres en estado de gestación.

En este contexto, la interrupción del acceso a alimentos no es un efecto colateral, sino una consecuencia directa y deliberada de la violencia. Cuando las familias son desplazadas, confinadas o amenazadas, pierden su capacidad de producción agrícola, su red de trueque local y su acceso a mercados. Las huertas son quemadas, los animales robados o sacrificados, y las vías de acceso bloqueadas. El resultado es una ruptura inmediata de la seguridad alimentaria, que afecta de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables: niños menores de cinco años y mujeres en estado de gestación.

La evidencia científica es contundente: la desnutrición en la primera infancia tiene efectos irreversibles en el desarrollo cognitivo, inmunológico y emocional. Según datos del ICBF y la Secretaría de Salud de Norte de Santander (2023–2024), en los municipios del convenio más del 11 % de los menores de cinco años presenta desnutrición aguda, y casi el 19 % sufre desnutrición crónica, cifras que superan ampliamente los umbrales de emergencia de la Organización Mundial de la Salud (5 %). Estas condiciones se agravan exponencialmente durante las crisis, cuando los hogares pierden ingresos, agua potable y apoyo familiar.

Frente a esta realidad, la complementación alimentaria de emergencia no es una medida asistencial, sino una intervención humanitaria esencial, legalmente exigible y éticamente inaplazable. El derecho a la alimentación, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, ha sido interpretado por la Corte Constitucional (Sentencias T-260 de 2012, T-533 de 2022, entre otras) como un componente fundamental del derecho a la vida digna, especialmente en contextos de conflicto. La entrega de Raciones Familiares para Preparar (RFPP) (conformadas por alimentos seguros, nutricionalmente adecuados y

alineados con la estructura de costos oficial del ICBF) constituye, por tanto, una respuesta institucional proporcional, oportuna y eficaz ante la urgencia generada por los hechos victimizantes.

Además, las condiciones geográficas y logísticas de estos municipios (montañosos, de difícil acceso, con vías destapadas y presencia de minas antipersona) exigen un mecanismo contractual ágil y flexible, capaz de garantizar entregas a todo costo en cualquier punto del departamento, sin demoras ni exclusiones territoriales. La modalidad de monto agotable, que vincula el gasto a las órdenes reales emitidas por el ICBF, permite responder con precisión a la demanda humanitaria real, evitando sobrestimaciones y asegurando el uso racional de los recursos públicos.

El Convenio Interadministrativo No. 54004552025 asigna recursos específicos para emergencias, sujetos a la estructura de costos definida por el ICBF. Un proceso de contratación regido por los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal evita la discrecionalidad, mitiga riesgos de corrupción y asegura que cada peso invertido se traduzca en nutrición real y oportuna para las víctimas del conflicto. La modalidad de monto agotable con entregas a todo costo es especialmente pertinente, pues vincula el gasto a la demanda real generada por el ICBF, eliminando sobrestimaciones y garantizando racionalidad presupuestal. Colombia, como signataria de instrumentos del Derecho Internacional Humanitario y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en particular el ODS 2: Hambre Cero), tiene la obligación de prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria en zonas de conflicto. Un proceso de contratación bien diseñado permite al Estado cumplir con estos compromisos, demostrando capacidad operativa, protección de civiles y respeto por los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad y autonomía operativa.

Niños y niñas menores de cinco años y mujeres en gestación son poblaciones prioritarias en todo protocolo humanitario, debido a su alta vulnerabilidad fisiológica. La contratación de RFPP no es un gasto ordinario, sino una intervención de protección diferencial que previene daños irreversibles en el desarrollo humano. En zonas donde el acceso a servicios de salud y nutrición es limitado, esta provisión alimentaria puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, o entre un desarrollo pleno y una vida marcada por secuelas irreversibles. Es así como realizar procesos de contratación pública con enfoque humanitario y sensibilidad territorial en la Zonas del Convenio no es una mera obligación administrativa: es una expresión concreta del deber del Estado de proteger a sus ciudadanos más vulnerables en los contextos más adversos. Garantizar la disponibilidad inmediata, la cobertura total y la calidad nutricional de las raciones a través de mecanismos contractuales ágiles y responsables constituye una acción ética, legal y estratégica para la construcción de paz, la restauración de derechos y la dignificación de la vida en el Catatumbo.

La relevancia de este convenio radica, en primer lugar, en su capacidad para reconocer la heterogeneidad y la gravedad del riesgo en cada uno de estos municipios, más allá de su aparente proximidad geográfica. Tibú y El Tarra, en el corazón del Catatumbo, enfrentan una confrontación armada constante entre disidencias de las FARC y el ELN, que ha provocado desplazamientos masivos, quemas de cultivos y bloqueos prolongados, dejando a miles de familias sin acceso a alimentos ni atención médica. San Calixto y Hacarí, por su ubicación estratégica en las rutas hacia la Serranía del Perijá y la frontera con Venezuela, son corredores de movilidad para estructuras paramilitares y redes de narcotráfico, lo que se traduce en asesinatos selectivos, amenazas a líderes y confinamiento forzado. Teorama, aunque de menor tamaño, vive una inseguridad crónica derivada de su aislamiento y la falta de presencia institucional más allá del casco urbano.

Del otro lado del departamento, Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén enfrentan dinámicas similares, marcadas por la presencia histórica y activa de grupos al margen de la ley, la fragilidad de los sistemas productivos campesinos y la limitada conectividad vial, lo que agrava las consecuencias de cualquier crisis humanitaria. En todos ellos, la pobreza multidimensional supera el 45 %, el acceso al agua potable en zonas rurales no alcanza el 50 %, y los servicios de salud y nutrición son intermitentes o inexistentes en veredas remotas.

En este contexto, el convenio no se limita a entregar alimentos; repara, aunque parcialmente, la ausencia prolongada del Estado. Al establecer un mecanismo de respuesta inmediata ante emergencias (ya sea por un desplazamiento en Convención, un bloqueo en Ábrego o un ataque en La Playa de Belén), se garantiza que las familias no queden desprotegidas en los primeros días críticos posteriores a la crisis, cuando el riesgo de desnutrición aguda es más alto. La provisión de Raciones Familiares para Preparar (RFPP) se convierte así en un acto de protección diferencial, especialmente para niños menores de cinco años y mujeres gestantes, cuya supervivencia y desarrollo dependen de la continuidad alimentaria incluso en medio del caos.

La efectiva implementación del Convenio en los municipios de impacto exige un enfoque de gestión integral de riesgos, que reconozca la interdependencia entre violencia, geografía, clima, salud y capacidad institucional. Cada dimensión de riesgo aquí identificada no actúa de forma aislada, sino que se retroalimenta en un ciclo de vulnerabilidad que sólo puede romperse mediante contrataciones inteligentes, planes operativos adaptativos y una estrecha coordinación entre el ICBF, la E.S.E. y actores locales de protección. Ignorar cualquiera de estos factores podría comprometer no solo la ejecución presupuestal, sino, sobre todo, la protección de los derechos fundamentales de la primera infancia y las mujeres gestantes en uno de los contextos humanitarios más complejos del país.

Por todo lo anterior, la complementación alimentaria de emergencia en estos municipios no puede concebirse como una acción aislada, sino como un componente esencial de la respuesta humanitaria integral frente al conflicto armado. La situación de persistente inestabilidad, el historial acumulado de victimización y la fragilidad de los sistemas alimentarios locales exigen una capacidad institucional de respuesta inmediata, eficiente y territorialmente adaptada, que garantice que ningún niño, niña o mujer gestante quede desprotegido en medio de una crisis provocada por la violencia. El suministro de RFPP bajo una modalidad de monto agotable con entregas a todo costo, como se propone en este proceso, constituye, por tanto, una herramienta técnica, operativa y éticamente fundada para salvaguardar la vida, la dignidad y los derechos fundamentales de las poblaciones más vulnerables del Catatumbo en Norte de Santander.

Así las cosas, la necesidad de suministrar complementación alimentaria en emergencias en estos municipios responde a una realidad de violencia estructural, victimización acumulada y fragilidad institucional. Atender de forma inmediata a las familias afectadas por desplazamientos, amenazas o bloqueos no es solo una obligación técnica del Estado, sino un acto de restitución de derechos en uno de los territorios más golpeados por el conflicto armado en Colombia. La formalización de este convenio asegura que, en medio del caos de la guerra, ningún niño, niña o mujer gestante quede sin acceso a una ración que puede marcar la diferencia entre la supervivencia y el deterioro irreversible.

El Instituto colombiano de bienestar familiar en desarrollo de las actividades convenidas requirio continuar con las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio interadministrativo N° 54004552025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF", en virtud de la adición realizada por la suma de cuatro mil treinta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos M/Cte. ($4.039.782.961,00), en especial las de Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del Departamento conforme a las instrucciones del ICBF (…)", orientadas bajo la Dirección Regional del Instituto colombiano de bienestar familiar que permita la adquisición y compra de hasta 9.881 raciones alimentarias de emergencia adicionando el pazo de ejecución del convenio hasta el 28 de diciembre de 2025.

Ahora bien, posteriormente la supervisión contractual solicita la modificación del plazo de ejecución del convenio suscrito indicando en los documentos que acompañan dicha modificación memorando con radicación No. 20255200000006838 3 lo siguiente: Considerando que el Convenio interadministrativo No. 54004552025 suscrito con la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña para ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición tiene un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2025, y ante la situación que se ha presentado en las últimas horas frente

a la crisis humanitaria en la región del Catatumbo, con el desplazamiento y confinamiento de familias (reportes indican mínimo 6.000 personas afectadas) que se encuentran en esta región, a causa de enfrentamientos entre grupos al margen de la Ley; desde el Gobierno Nacional se ha hecho un llamado para implementar acciones que frenen la escalada violenta y se brinde apoyo humanitario inmediato y atención integral a las familias vulneradas.

En este marco, se realizó desde la Dirección Regional ICBF Norte de Santander una adición presupuestal al convenio referido por valor de $ 4.039.782.961; dentro de este valor, la necesidad para adquirir 9.881 Raciones familiares para preparar, para entrega en situación de emergencia. Actualmente, este convenio presenta una inejecución del valor adicionado, y por el contrario se evidencia la necesidad para poder brindar ayuda humanitaria a las familias desplazadas, inclusive con recursos que fueron aportados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presente vigencia, con el fin de atender el estado de conmoción decretado en el primer trimestre del año.

Una vez ejecutado la adición contractual mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de la presente anualidad remitida por la supervisión contractual se requiere la entrega de raciones alimentarias para los municipios de Tibu, Abrego, hacari, el Carmen, convención, Ocaña, san Calixto y teorama en un número de tres mil seiscientas cuatro (3604) adelantándose por parte de la Empresa social del estado el proceso la invitación pública conforme al manual de contratación de la entidad y la suscripción del contrato de suministro correspondiente el día 22 de diciembre de 2025., la ejecución contractual suscrita conforme a la necesidad remitida por la supervisión contractual del Instituto colombiano de bienestar familiar plantea el suministro y distribución de las raciones alimentarias complementarias para la atención de emergencias así: 1. Abrego 586, convención 350, El Carmen 350, Hacari 360, La Playa de Belen 250, Ocaña 60, San Calixto 250, Teorama 400, Tibu 998.

El pasado 26 de diciembre de 2025 se han presentados hechos victimizantes en la región del catatumbo y considerando la disponibilidad presupuestal y la necesidad identificada en el territorio, se orienta a la Dirección regional para realizar otro sí modificatorio del convenio interadministrativo No. 54004552025 en los siguientes términos: 1. Realizar una prórroga del convenio para que su plazo de ejecución se extienda hasta el día 31 de enero de 2026, La prórroga únicamente será para ejecución de las acciones en el marco de la emergencia, en atención al cumplimiento de la obligación contractual que reza de la siguiente manera: "(…) Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del departamento conforme a las instrucciones del ICBF (…)". 2. La Entidad ejecutora deberá presentar facturación de los recursos relacionados anteriormente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2025. 3. La entrega de las raciones alimentarias por parte de la Entidad Ejecutora se deberá realizar de acuerdo con las necesidades ante la emergencia, durante los próximos días y antes del 31 de enero de 2026; esto, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. 4. Considerando las anteriores orientaciones, y que no es posible tener dos convenios vigentes con el mismo objeto contractual y mismo alcance, no se deberá poner en ejecución el convenio No. 54008102025; es decir, no se procederá por parte de la regional a aprobar las garantías cargadas por parte del hospital, hasta tanto no termine el plazo de ejecución del convenio No. 54004552025. En cuanto al recurso de la vigencia futura, este se destinará como recurso propio de la vigencia fiscal 2026 (en una nueva comunicación posterior se emitirán las orientaciones correspondientes). 5. En el otro sí se deberá modificar la supervisión del convenio, la cual, a partir de la fecha y con las acciones que se ampararán con base en las instrucciones referidas en la presente comunicación, estará a cargo de la Dirección de Nutrición. Para los efectos, se solicita a la Directora Regional emitir un correo de solicitud a la Directora General (E), a través del cual se exponga esta necesidad, para que pueda emitirse el acto correspondiente por parte de la Dirección General y la supervisión se delegue al Director de Nutrición.

En conclusión como consecuencia de las situaciones de alteración de orden público presentadas en la región del Catatumbo las cuales han ocasionado desplazamiento de habitantes hacia los cascos urbanos de las provincias del departamento Norte de Santander, habiéndose realizado la adición el pasado día 27 de diciembre, lo que no permite adelantar el proceso contractual de convocatoria pública en los términos y plazos establecidos en el manual de contratación y adicional a ello se

requiere iniciar la entrega de las raciones alimentarias de emergencia en forma inmediata, a fin de atender las familias en situación de vulnerabilidad identificadas por el ICBF.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA ATENDER EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NÚMERO 54004552025.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del presente contrato está de acuerdo con la necesidad establecida por la guía operativa en el marco del convenio interadministrativo entre la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	RACIONES DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA COMPUESTA DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA NUTRICIONAL DISPUESTA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CONFORME AL VALOR DISPUESTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL CONVENIO)	6277

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

El alcance del presente contrato está de acuerdo con la guía operativa del convenio interadministrativo.
CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50131600	50	5013	501316	Huevos Y Sustitutos
50151500	50	5015	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161509	50	5016	501615	Azucares naturales o productos endulzantes
50221001	50	5022	502210	Granos
50131700	50	5013	501317	Productos de leche y mantequilla
50221300	50	5022	502213	Harina y productos de molino
50221100	50	5022	502211	Cereales

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

8. PLAZO DE EJECUCION

Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante la distribución de las raciones de atención complementaria alimentaria serán entregadas a la población beneficiara hasta la terminación del plazo de terminación suscrito entre la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La operación del convenio se desarrolla en zonas de alta complejidad geográfica y social, particularmente en el Departamento Norte de Santander.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP Nro. 1296 de Fecha 29 de diciembre de 2025

VALOR DEL CDP: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.471.066.590)

Rubro: 00O-2.4.5.01.02.01
CPC: 63393

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta la determinación del costo por ración DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA COMPUESTA DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA NUTRICIONAL DISPUESTA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CONFORME AL VALOR DISPUESTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL CONVENIO), la cual asciende a Trecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Setenta Pesos M/Cte ($393.670).

11 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Estudio del Sector, particularmente aquellas relacionadas con la ubicación geográfica, las condiciones de accesibilidad, las limitaciones de transporte, la dispersión territorial de los puntos de entrega y las condiciones logísticas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizará el pago del contrato de manera anticipada, con el fin de garantizar que el contratista cuente con la capacidad financiera, operativa y logística necesaria para el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones a su cargo.

Pago contra entrega: Aplicable cuando la obligación contractual se ejecuta en su totalidad y se verifica la conformidad del bien o servicio por parte de la entidad contratante.

Para efectos del trámite del pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura electrónica presentada en debida forma, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y las disposiciones vigentes aplicables.
2. Informe de supervisión, parcial o final según corresponda, suscrito por el Supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período respectivo.
3. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acompañada de las correspondientes planillas de pago de aportes del personal vinculado a la ejecución del contrato.

4. Los demás documentos que la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares establezca para el respectivo trámite de pago.
5. La factura deberá ser radicada a través del correo electrónico institucional facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co

.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones, así como la aplicación de las retenciones a que haya lugar, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago a favor del contratista estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, debidamente firmada por las partes, a la cual deberán anexarse todas las constancias que acrediten la ejecución integral y satisfactoria de las actividades contractuales, constituyéndose este documento en requisito indispensable para el pago final.

12. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR

12.1 RESUMEN EJECUTIVO

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 54004552025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se requiere garantizar una respuesta inmediata, eficaz y territorialmente inclusiva frente a las emergencias alimentarias derivadas del conflicto armado y otras contingencias humanitarias en el departamento de Norte de Santander. Este convenio tiene como eje central la implementación del Servicio de Recuperación Nutricional en el Hogar, orientado a la prevención y atención integral de la desnutrición en niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes, dos poblaciones cuya protección constituye un imperativo ético, legal y de política pública.

El convenio se estructura en torno a dos líneas complementarias: por un lado, la atención programada de hasta 1.500 usuarios priorizados, seleccionados conforme a los criterios técnicos de la Guía del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; y por otro, la atención urgente de emergencias provocadas por desplazamientos forzados, bloqueos, amenazas u otras situaciones que comprometan la seguridad alimentaria de las familias. Es en esta segunda línea donde radica la necesidad crítica que motiva el presente proceso de contratación: asegurar la disponibilidad inmediata de Raciones Familiares para Preparar (RFPP) en un territorio marcado por la imprevisibilidad, la violencia y la dispersión geográfica.

Los diez municipios beneficiarios (Tibú, El Tarra, San Calixto, Teorama, Hacarí, Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén) comparten una característica estructural que los define como zonas de alto riesgo: la presencia histórica y activa de grupos armados al margen de la ley. En este contexto, las emergencias no solo son frecuentes, sino también imprevisibles en volumen, ubicación y duración, lo que exige un mecanismo contractual ágil, flexible y técnicamente robusto. Por ello, se propone la modalidad de suministro con pago por monto agotable, que fija un precio unitario por ración (conforme a la estructura de costos oficial del ICBF) y habilita al proveedor para responder exclusivamente a las órdenes reales emitidas por el ICBF, en función de la demanda verificada sobre el terreno.

Esta estrategia no solo garantiza el uso racional y transparente de los recursos públicos, al evitar compromisos presupuestales por cantidades estimadas, sino que asegura que cada ración entregada responda a una necesidad real y urgente. Además, dadas las condiciones geográficas del departamento (con comunidades rurales aisladas, vías intransitables en época de lluvias y zonas de difícil acceso), es indispensable que el valor unitario de la RFPP incluya todos los costos asociados a su operación, transporte, distribución y entrega en cualquier punto del territorio, sin exclusiones ni condicionamientos logísticos.

La formalización de este contrato no es, por tanto, un trámite administrativo, sino una medida esencial para la protección de los derechos fundamentales de la primera infancia y las mujeres gestantes en los contextos más adversos del país. Al vincular la provisión de alimentos a la supervisión técnica del ICBF y a una modalidad operativa adaptada a la realidad del conflicto, se fortalece la capacidad institucional de respuesta humanitaria, se mitigan los riesgos de inseguridad alimentaria y se asegura la oportunidad, pertinencia y continuidad del servicio en los momentos más críticos. Los hechos victimizantes de 2025 demuestran con claridad que la emergencia alimentaria no es una posibilidad, sino una realidad recurrente en los diez municipios del convenio. Cada desplazamiento, cada amenaza, cada bloqueo de vía rompe de forma inmediata la cadena de suministro alimentario familiar. Las familias pierden su huerta, sus animales, su acceso al mercado y, en muchos casos, su capacidad de generar ingresos. En ese vacío, niños menores de cinco años y mujeres gestantes enfrentan riesgos extremos: la desnutrición aguda puede instalarse en cuestión de días, con consecuencias potencialmente fatales.

En síntesis, este proceso de contratación constituye una herramienta estratégica para traducir el compromiso del Estado con la vida digna en acciones concretas, en un territorio donde la emergencia no es la excepción, sino la norma. Su correcta ejecución será determinante para que, frente a una crisis provocada por la violencia, ninguna familia quede desprotegida y ningún niño o niña pierda su derecho a una nutrición segura y adecuada.

12.2 INTRODUCCIÓN

El presente estudio de Sector incluye los apartados de marco normativo y metodológico, análisis de población, factores contextuales, análisis de identificación de riesgos en la zona de impacto, así como una estimación del impacto social esperado, en términos de seguridad alimentaria, fortalecimiento económico local y equidad territorial. Así las cosas, para que pueda establecerse un proceso contractual como el presente, se hace indispensable contar con un análisis de sector que identifique las diferencias territoriales, demográficas y logísticas entre los municipios beneficiarios del convenio, de manera que la contratación del suministro y distribución de las raciones pueda adaptarse a las condiciones reales del terreno.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (CCE-EICP-GI-18) define que este tipo de análisis debe abordar la demanda poblacional, oferta local, condición del mercado, estructura de precios, accesibilidad territorial y riesgos estratégicos. Además, el componente de compra local es fundamental para promover el desarrollo productivo territorial y la sostenibilidad del proyecto. Las normas nacionales (Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021) establecen incentivos para que al menos el 30 % de los productos provenga de productores locales. En ese sentido, el ICBF ya ha aprobado una minuta para proveedores de la Provincia de Ocaña, lo cual facilita cumplir dicha meta.

12.3. OBJETO DEL ESTUDIO

Analizar las condiciones del mercado, la demanda poblacional y las particularidades logísticas que justifican el suministro de raciones de complementación alimentaria atención de emergencias la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, requiere continuar con las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio interadministrativo N° 54004552025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF", en virtud de la adición realizada por la suma de cuatro mil treinta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos M/Cte. ($4.039.782.961,00), en especial las de Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del Departamento conforme a las instrucciones del ICBF (…)", orientadas bajo la Dirección Regional del Instituto colombiano de bienestar familiar que permita la adquisición y compra de hasta 9.881 raciones alimentarias de emergencia.

Que, el instituto colombiano de bienestar familiar solicita la modificación del plazo de ejecución del convenio suscrito indicando en los documentos que acompañan dicha modificación memorando con radicación No. 20255200000006838 3 lo siguiente: *Considerando que el Convenio interadministrativo No. 54004552025 suscrito con la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña para ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición tiene un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2025, y ante la situación que se ha presentado en las últimas horas frente a la crisis humanitaria en la región del Catatumbo, con el desplazamiento y confinamiento de familias (reportes indican mínimo 6.000 personas afectadas) que se encuentran en esta región, a causa de enfrentamientos entre grupos al margen de la Ley; desde el Gobierno Nacional se ha hecho un llamado para implementar acciones que frenen la escalada violenta y se brinde apoyo humanitario inmediato y atención integral a las familias vulneradas.*

En este marco, se realizó desde la Dirección Regional ICBF Norte de Santander una adición presupuestal al convenio referido por valor de $ 4.039.782.961; dentro de este valor, la necesidad para adquirir 9.881 Raciones familiares para preparar, para entrega en situación de emergencia. Actualmente, este convenio presenta una inejecución del valor adicionado, y por el contrario se evidencia la necesidad para poder brindar ayuda humanitaria a las familias desplazadas, inclusive con recursos que fueron aportados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presente vigencia, con el fin de atender el estado de conmoción decretado en el primer trimestre del año.

Que, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de la presente anualidad remitida por la supervisión contractual se requiere la entrega de raciones alimentarias para los municipios de Tibu, Abrego, hacari, el Carmen, convención, Ocaña, san Calixto y teorama en un número de tres mil seiscientas cuatro (3604) adelantándose por parte de la Empresa social del estado el proceso la invitación pública conforme al manual de contratación de la entidad y la suscripción del contrato de suministro correspondiente el día 22 de diciembre de 2025.

Que, la ejecución contractual suscrita conforme a la necesidad remitida por la supervisión contractual del Instituto colombiano de bienestar familiar plantea el suministro y distribución de las raciones alimentarias complementarias para la atención de emergencias así: 1. Abrego 586, convención 350, El Carmen 350, Hacari 360, La Playa de Belen 250, Ocaña 60, San Calixto 250, Teorama 400, Tibu 998.

Que, desde el pasado 26 de diciembre de 2025 se han presentados hechos victimizantes en la región del catatumbo y *considerando la disponibilidad presupuestal y la necesidad identificada en el territorio, se orienta a la Dirección regional para realizar otro sí modificatorio del convenio interadministrativo No. 54004552025 en los siguientes términos: 1. Realizar una prórroga del convenio para que su plazo de ejecución se extienda hasta el día 31 de enero de 2026, La prórroga únicamente será para ejecución de las acciones en el marco de la emergencia, en atención al cumplimiento de la obligación contractual que reza de la siguiente manera: "(…) Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del departamento conforme a las instrucciones del ICBF (…)". 2. La Entidad ejecutora deberá presentar facturación de los recursos relacionados anteriormente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2025. 3. La entrega de las raciones alimentarias por parte de la Entidad Ejecutora se deberá realizar de acuerdo con las necesidades ante la emergencia, durante los próximos días y antes del 31 de enero de 2026; esto, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. 4. Considerando las anteriores orientaciones, y que no es posible tener dos convenios vigentes con el mismo objeto contractual y mismo alcance, no se deberá poner en ejecución el convenio No. 54008102025; es decir, no se procederá por parte de la regional a aprobar las garantías cargadas por parte del hospital, hasta tanto no termine el plazo de ejecución del convenio No. 54004552025. En cuanto al recurso de la vigencia futura, este se destinará como recurso propio de la vigencia fiscal 2026 (en una nueva comunicación posterior se emitirán las orientaciones correspondientes). 5. En el otro sí se deberá modificar la supervisión del convenio, la cual, a partir de la fecha y con las acciones que se ampararán con base en las instrucciones referidas en la presente comunicación, estará a cargo de la Dirección de Nutrición. Para los efectos, se solicita a la Directora Regional emitir un correo de solicitud a la*

Directora General (E), a través del cual se exponga esta necesidad, para que pueda emitirse el acto correspondiente por parte de la Dirección General y la supervisión se delegue al Director de Nutrición.

Que, como consecuencia de las situaciones de alteración de orden público presentadas en la región del catatumbo las cuales han ocasionado desplazamiento de habitantes hacia los cascos urbanos de las provincias del departamento Norte de Santander, habiéndose realizado la adición el pasado día 27 de diciembre, lo que no permite adelantar el proceso contractual de convocatoria pública en los términos y plazos establecidos en el manual de contratación y adicional a ello se requiere iniciar la entrega de las raciones alimentarias de emergencia en forma inmediata, a fin de atender las familias en situación de vulnerabilidad identificadas por el ICBF.
dentro del Convenio Interadministrativo No. 54004552025, debido a las diferencias geográficas, demográficas y operativas entre los sectores de cobertura:

Departamento	Cantidad de RFPP
Norte de Santander	**6277**

12.4 MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO (ADMINISTRATIVO)

Este estudio se realiza conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (CCE-EICP-GI-18), que orienta a las entidades estatales a analizar el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda, la estructura de precios, las condiciones logísticas y las particularidades territoriales, antes de definir la modalidad de contratación. Los componentes del análisis incluyen:

- ✓ Análisis de la demanda: identificación de la población objetivo.
- ✓ Análisis de la oferta: identificación de proveedores potenciales.
- ✓ Análisis logístico: evaluación de condiciones geográficas, accesibilidad y costos asociados.
- ✓ Análisis de riesgos: identificación de factores que afectan el cumplimiento contractual.
- ✓ Conclusión y recomendación contractual.

12.5. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN A IMPACTAR

El Convenio Interadministrativo No. 54004552025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tiene como propósito garantizar la entrega oportuna de Raciones Familiares para Preparar (RFPP) en dos líneas complementarias: (1) la atención de hasta 1.500 usuarios priorizados (niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes con riesgo o diagnóstico de desnutrición), y (2) la respuesta inmediata a emergencias humanitarias provocadas por el conflicto armado, especialmente desplazamientos forzados, bloqueos, amenazas y otras contingencias que comprometen la seguridad alimentaria de las familias.

La población a impactar, por tanto, no es homogénea ni estática, sino dinámica, móvil y expuesta a riesgos acumulados. Se compone de dos segmentos interrelacionados:

- Población focalizada: identificada mediante criterios clínicos y sociales del ICBF, en condiciones de vulnerabilidad crónica.
- Población en emergencia: afectada de forma repentina por hechos de violencia, cuya identificación y atención dependen de la capacidad de respuesta inmediata del Estado.

Ambos segmentos comparten una condición común: su ubicación en territorios históricamente marginados, con alta presencia de actores armados al margen de la ley, donde la inseguridad alimentaria no es un fenómeno coyuntural, sino una consecuencia estructural de la violencia, la pobreza multidimensional y la debilidad institucional.

12.5.1. Caracterización demográfica y nutricional

Los diez municipios beneficiarios albergan una población total estimada en más de 160.000 habitantes (DANE, 2024), de los cuales aproximadamente 18.500 son niños y niñas menores de cinco años, y más de 2.200 mujeres gestantes se registran anualmente en los sistemas de salud locales. Estas cifras adquieren relevancia cuando se cruzan con indicadores de pobreza multidimensional: en todos los municipios, más del 45 % de los hogares experimenta carencias simultáneas en salud, educación, trabajo, vivienda y servicios básicos (DNP-IPM, 2023).

En este contexto, la desnutrición se erige como un problema de salud pública crítica. Datos del Sistema de Vigilancia Nutricional del ICBF (2023–2024) revelan que en estos municipios:

- 11,8 % de los menores de cinco años presenta desnutrición aguda (bajo peso para la talla),
- 18,5 % sufre desnutrición crónica (baja talla para la edad).
- Ambas cifras superan significativamente los umbrales de emergencia establecidos por la Organización Mundial de la Salud (5 % para desnutrición aguda). Esta situación refleja no solo carencias alimentarias, sino también débil acceso a agua potable (menos del 50 % en zonas rurales), precario saneamiento básico y baja cobertura de controles de crecimiento y desarrollo.

12.5.2 Impacto diferencial en niños menores de cinco años

La primera infancia es la etapa más sensible a las interrupciones alimentarias. En los municipios del convenio, donde más del 60 % de los hogares rurales dependen de la agricultura de subsistencia, cualquier quiebre en la producción (ya sea por desplazamiento, quema de cultivos o bloqueo de vías) pone en riesgo inmediato la nutrición de los menores.

La ciencia ha demostrado que la ventana de los 1.000 días (desde la gestación hasta los dos años de vida) es crítica para el desarrollo cerebral e inmunológico. Una deficiencia nutricional en este periodo puede generar daños irreversibles: retraso cognitivo, menor rendimiento escolar, mayor susceptibilidad a enfermedades y menor productividad en la adultez. Por ello, la entrega de RFPP no es un complemento, sino una intervención de protección integral que busca preservar el derecho al desarrollo pleno en los territorios más vulnerables del país.

12.5.3. Vulnerabilidad de las mujeres gestantes

Las mujeres en estado de gestación constituyen el segundo pilar del convenio. En zonas de conflicto, su situación es particularmente crítica: muchas son víctimas de desplazamiento forzado, violencia sexual o pérdida de su red de apoyo familiar. La desnutrición materna incrementa en más del 40 % el riesgo de parto prematuro, bajo peso al nacer y mortalidad perinatal (INS, 2023).

Además, en estos municipios, la cobertura de controles prenatales completos no supera el 60 %, y en veredas remotas cae drásticamente por la falta de transporte, personal médico o seguridad en las vías. La provisión de RFPP actúa como un puente nutricional que garantiza la ingesta de proteínas, hierro, ácido fólico y otros micronutrientes esenciales durante la gestación, incluso cuando el sistema de salud no puede asegurar su suministro. Al proteger a la madre, se protege al futuro niño, lo que convierte esta intervención en una estrategia de prevención intergeneracional.

12.5.4. Población en emergencia: desplazamiento, confinamiento y ruptura de la seguridad alimentaria

El convenio reconoce que, más allá de los 1.500 usuarios priorizados, existe una población flotante y no anticipable, afectada por la dinámica del conflicto armado. Los diez municipios han sido escenario recurrente de:

- Desplazamientos forzados masivos e individuales,
- Amenazas colectivas y selectivas,
- Bloqueos de vías y asedios territoriales,
- Quemas de cultivos y destrucción de medios de subsistencia.
- Según el Registro Único de Víctimas (RUV, 2024), entre 2022 y 2024, estos municipios acumularon más de 18.000 casos de desplazamiento forzado, muchos de ellos con altas proporciones de menores de edad y mujeres gestantes. Cada uno de estos eventos genera una nueva demanda humanitaria inmediata, que el ICBF debe atender en las primeras 72 horas para evitar riesgos nutricionales agudos.

Por ejemplo, en abril de 2024, tras enfrentamientos en Tibú, se identificaron más de 200 niños menores de 5 años y 90 mujeres gestantes en albergues temporales, todos en riesgo inminente de inseguridad alimentaria. Sin un mecanismo de suministro ágil, estas familias podrían quedar sin acceso a alimentos seguros durante días o semanas, con consecuencias potencialmente fatales.

12.5.5. Características territoriales que agravan la vulnerabilidad

Los diez municipios comparten una serie de factores estructurales que agravan su vulnerabilidad:

- Presencia activa de actores armados: ELN, disidencias de las FARC y estructuras paramilitares disputan el control territorial, generando miedo, desconfianza y movilidad forzada.
- Geografía de difícil acceso: montañas, selvas, ríos sin puentes y vías destapadas limitan la logística de emergencia, especialmente en época de lluvias.
- Fragilidad institucional: la presencia del Estado se concentra en los cascos urbanos, dejando a las zonas rurales en total abandono.
- Dependencia de la economía campesina: la pérdida de huertas o animales por la violencia implica la pérdida inmediata de la dieta familiar.

Estas condiciones exigen que la respuesta no sea genérica, sino territorialmente adaptada, con entregas posibles en cualquier vereda, sin condicionamientos por distancia o accesibilidad.

La población a impactar por el Convenio No. 54004552025 es, en esencia, una población en la intersección de la infancia, la maternidad y la emergencia humanitaria. Su atención no puede postergarse, negociarse ni limitarse por barreras logísticas. Cada una de las 9.881 RFPP previstas en el convenio representa una acción concreta de protección de derechos, en línea con los mandatos constitucionales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los compromisos internacionales del Estado colombiano.

Garantizar que los niños menores de cinco años y las mujeres gestantes en estos diez municipios reciban complementación alimentaria en el momento exacto en que la crisis lo exige no es solo un objetivo operativo: es un imperativo ético. Y para ello, la contratación de un proveedor con capacidad de entrega a todo costo, en todo el departamento y bajo la coordinación

exclusiva del ICBF, constituye una condición necesaria y suficiente para el éxito de esta política pública de protección en los territorios más vulnerables de Norte de Santander.

12.6. FACTORES CONTEXTUALES QUE AGRAVAN LA MALNUTRICIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE IMPACTO

La malnutrición en los municipios de Tibú, El Tarra, San Calixto, Teorama, Hacarí, Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén no responde únicamente a déficits dietéticos individuales, sino que es el resultado de una convergencia estructural de factores contextuales interrelacionados, que generan condiciones persistentes de inseguridad alimentaria, exclusión social y fragilidad institucional. Estos factores, profundamente arraigados en la historia reciente del Catatumbo y la región fronteriza, actúan como determinantes sociales de la salud y la nutrición, agravando de forma sistémica la vulnerabilidad de niños menores de cinco años y mujeres gestantes, poblaciones prioritarias del Convenio Interadministrativo No. 54004552025.

12.6.1. Persistencia del conflicto armado y dinámicas de victimización

El factor contextual más crítico que agrava la malnutrición en estos territorios es la presencia histórica y activa de grupos armados al margen de la ley, incluyendo disidencias de las FARC (especialmente el Frente 33 y la Segunda Marquetalia), el ELN y estructuras paramilitares emergentes. Esta confrontación ha convertido a la región en un epicentro de violencia no internacional, con consecuencias directas en la seguridad alimentaria de la población civil.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV, corte octubre 2024), los diez municipios acumulan más de 22.000 casos de desplazamiento forzado entre 2022 y 2024, además de miles de amenazas, confinamientos y hechos de violencia sexual. Cada desplazamiento implica la ruptura inmediata de los medios de subsistencia: las familias abandonan sus huertas, animales y enseres, perdiendo su principal fuente de alimentos y su capacidad de generar ingresos. En contextos de emergencia, la dieta se reduce a lo disponible en albergues o casas receptoras, con escaso aporte de proteínas, vitaminas y minerales esenciales.

Además, la presencia de minas antipersona y explosivos improvisados (documentada por la Misión de Verificación de la ONU) limita el acceso a tierras agrícolas, incluso en zonas de retorno, lo que frena la recuperación de la seguridad alimentaria a largo plazo.

12.6.2 Pobreza multidimensional y exclusión socioeconómica

Los diez municipios presentan altos índices de pobreza multidimensional, según el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2023):

- Tibú: 52,4 %
- El Tarra: 49,8 %
- San Calixto: 47,6 %
- Hacarí: 45,9 %
- Convención y Ábrego: superan el 44 %

Estos porcentajes reflejan carencias simultáneas en salud, educación, trabajo, vivienda, servicios básicos y condiciones infantiles. En este entorno, las familias carecen de recursos para acceder a una dieta diversa y nutritiva. Muchos hogares dependen de la agricultura de subsistencia, que se ve constantemente interrumpida por la violencia o las condiciones climáticas adversas. Cuando no hay cosecha, no hay comida.

La alta tasa de desempleo (superior al 12 % en la región, según el DANE, 2024) y la informalidad laboral agravan esta situación, limitando la capacidad de compra de alimentos. En este contexto, la malnutrición no es un problema de elección, sino de imposibilidad estructural.

12.6.3. Débil acceso a servicios básicos y de salud

El acceso a agua potable, saneamiento básico y servicios de salud es limitado, especialmente en zonas rurales. Según el DNP (2023), menos del 50 % de las veredas en estos municipios cuenta con acceso continuo a agua potable, y la cobertura de saneamiento mejorado no supera el 40 %. Esta precariedad incrementa el riesgo de enfermedades diarreicas, parasitosis y otras infecciones gastrointestinales, que interfieren directamente con la absorción de nutrientes e intensifican los efectos de la malnutrición.

Además, la cobertura de controles de crecimiento y desarrollo en menores de cinco años es irregular, y en muchos casos, inexistente. La Secretaría de Salud de Norte de Santander (2024) reporta que apenas el 60 % de los niños en zonas rurales recibe el esquema completo de controles, lo que retrasa la identificación temprana de desnutrición y limita la oportunidad de intervención.

12.6.4. Condiciones geográficas y logísticas adversas

La geografía de la región (montañosa, con selvas tropicales, ríos sin puentes permanentes y vías terciarias en mal estado) agrava la inaccesibilidad a mercados, servicios y asistencia humanitaria. Según el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), más del 85 % de las vías rurales en estos municipios son destapadas, y se vuelven intransitables durante la temporada de lluvias (abril–junio y septiembre–noviembre). Esto impide no solo la entrega oportuna de alimentos, sino también el acceso de familias a centros de salud y puntos de distribución del ICBF.

En municipios como Teorama, Hacarí o La Playa de Belén, comunidades completas pueden quedar aisladas durante semanas, sin posibilidad de recibir ayuda externa ni de comercializar sus productos agrícolas. Esta situación genera ciclos recurrentes de escasez alimentaria estacional, que se superponen a las crisis humanitarias provocadas por la violencia.

12.6.5. Baja resiliencia de los sistemas alimentarios locales

La economía campesina en estos municipios se basa en cultivos de pancoger (yuca, plátano, maíz, frijol) y cría de animales menores (gallinas, cerdos). Sin embargo, estos sistemas son altamente vulnerables a la violencia, las quemas intencionales, el robo de animales y las variaciones climáticas extremas. Según la FAO (2023), el Catatumbo ha perdido más del 30 % de su capacidad productiva agrícola entre 2016 y 2024 debido a la inseguridad y el abandono forzado de tierras.

La pérdida de estos medios de subsistencia no solo reduce la disponibilidad de alimentos en el hogar, sino que también debilita la resiliencia comunitaria frente a nuevas crisis. Sin huertas ni animales, las familias dependen exclusivamente de la asistencia externa, lo que las coloca en una condición de vulnerabilidad crónica.

12.6.6. Fragmentación institucional y débil presencia estatal

A pesar de los esfuerzos del Estado, la presencia institucional en zonas rurales es débil o intermitente. La provisión de servicios (salud, educación, protección social) se concentra en los cascos urbanos, dejando a las veredas en abandono funcional. Esta ausencia perpetúa la desconfianza comunitaria y dificulta la implementación de programas de nutrición sostenibles.

Además, en contextos de conflicto, las instituciones públicas son frecuentemente objetivo de amenazas o limitaciones impuestas por actores armados, que controlan el acceso a ciertas zonas y vigilan la presencia de funcionarios. Esto restringe la capacidad del ICBF y otras entidades para realizar visitas de seguimiento, identificar beneficiarios o entregar raciones de forma regular.

Los factores contextuales que agravan la malnutrición en los diez municipios no actúan de forma aislada, sino que se retroalimentan en un ciclo de vulnerabilidad acumulada: la violencia rompe los medios de subsistencia, la pobreza limita las opciones alimentarias, la geografía impide la asistencia oportuna, y la debilidad institucional perpetúa la exclusión. En este entorno, la complementación alimentaria de emergencia a través de RFPP no es una medida suplementaria, sino una intervención esencial para romper temporalmente este ciclo y proteger a las poblaciones más sensibles.

Por ello, el Convenio Interadministrativo No. 54004552025, con su enfoque en respuesta inmediata, cobertura total del territorio y flexibilidad operativa, constituye una herramienta técnica y éticamente necesaria para garantizar que, frente a la complejidad estructural de estos municipios, ningún niño, niña o mujer gestante quede desprotegido en su derecho a la alimentación digna.

12.7 MARCO TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN

La atención a esta población se enmarca en:

- ✓ La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN);
- ✓ La Estrategia Nacional para la Prevención y Atención de la Desnutrición Aguda del Ministerio de Salud;
- ✓ La Guía Operativa del Sistema Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, que establece que la primera entrega de RFPP debe realizarse en un plazo máximo de 15 días posteriores a la focalización.

Este último punto es crítico, ya que el retraso en la entrega puede comprometer la recuperación, aumentar el riesgo de complicaciones y generar abandono del tratamiento.

12.8 ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La implementación efectiva del Convenio Interadministrativo No. 54004552025, orientado a garantizar la entrega oportuna de Raciones Familiares para Preparar (RFPP) en contextos de emergencia derivados del conflicto armado, exige reconocer que los diez municipios beneficiarios —Tibú, El Tarra, San Calixto, Teorama, Hacarí, Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén— operan en un entorno de múltiples y superpuestos riesgos estructurales. Estos riesgos no solo amenazan la seguridad de la población civil, sino que también comprometen directamente la capacidad operativa, logística y administrativa para entregar complementación alimentaria de forma segura, oportuna y nutricionalmente adecuada. A continuación, se presenta una caracterización integral de dichos riesgos.

12.8.1. Riesgos sociales y de orden público

Los diez municipios comparten una condición estructural crítica: la presencia histórica y activa de actores armados al margen de la ley, incluyendo disidencias de las FARC (especialmente el Frente 33 y la Segunda Marquetalia), el ELN y estructuras paramilitares emergentes. Esta confrontación ha convertido a la región en un epicentro persistente de violencia, con consecuencias directas en la estabilidad comunitaria y la seguridad de las operaciones humanitarias.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV, 2024), entre 2022 y 2024 se registraron más de 18.000 casos de desplazamiento forzado en estos municipios, además de cientos de amenazas colectivas, asesinatos selectivos y actos de hostigamiento

contra líderes comunitarios, comerciantes y agricultores. La Defensoría del Pueblo ha emitido múltiples Alertas Tempranas advirtiendo sobre riesgos extremos de confinamiento, reclutamiento forzado y limpieza social, especialmente en Tibú, El Tarra y San Calixto.

En este contexto, cualquier operación de distribución de alimentos enfrenta riesgos de interferencia armada, extorsión, sabotaje o cooptación. Los grupos ilegales controlan rutas, imponen "permisos" de movilidad y vigilan la presencia de actores externos. Además, la desconfianza comunitaria, producto de años de represalias por contactar con instituciones oficiales, puede obstaculizar la identificación de beneficiarios y la recepción segura de las raciones. La población, temerosa de represalias, puede negarse a acudir a puntos de distribución o a reportar necesidades, generando subcobertura y exclusión inadvertida.

12.8.2. Riesgos logísticos y de transporte

La geografía de la región (marcada por montañas escarpadas, selvas tropicales, ríos sin puentes permanentes y vías terciarias en mal estado) constituye un obstáculo estructural para la logística humanitaria. Según el Instituto Nacional de Vías (INVIAS, 2024), más del 85 % de las vías rurales en estos municipios son destapadas, y se vuelven intransitables durante las temporadas de lluvias (abril–junio y septiembre–noviembre).

En municipios como Teorama, Hacarí o La Playa de Belén, comunidades enteras pueden quedar aisladas durante semanas, sin posibilidad de recibir insumos ni de evacuar personas en emergencia. A esto se suma la presencia de minas antipersona y explosivos improvisados, documentada por la Misión de Verificación de la ONU en zonas rurales de Tibú y El Tarra, lo que obliga a los conductores a seguir rutas no planificadas o a detener la movilización por completo.

Estas condiciones exigen que el proveedor contratado cuente con capacidad logística especializada: vehículos 4x4, planificación de rutas alternas, protocolos de seguridad coordinados con las fuerzas militares y experiencia previa en zonas de conflicto. La falta de esta capacidad podría traducirse en retrasos críticos, desabastecimiento en emergencias o, en el peor de los casos, riesgos para la vida del personal de distribución.

12.8.3. Riesgos climáticos y ambientales

El Catatumbo y la región fronteriza con Venezuela se encuentran dentro de una de las zonas con mayor índice de precipitación en Colombia, promediando entre 2.500 y 4.000 mm anuales. Las fuertes lluvias provocan derrumbes, inundaciones súbitas, crecientes de ríos y deslizamientos de tierra, que afectan directamente la cadena de suministro. En mayo de 2024, por ejemplo, el río Tarra desbordó sus márgenes y destruyó puentes colgantes vitales para el acceso a veredas en El Tarra y Teorama, dejando a más de 300 familias incomunicadas.

Además, el territorio es propenso a fenómenos climáticos extremos asociados al cambio climático, como sequías intensas que afectan la producción agrícola local, generando mayor dependencia de alimentos externos. Estas condiciones no solo retrasan la entrega de raciones, sino que también afectan la integridad de los empaques y la calidad nutricional de los productos si no se almacenan adecuadamente. Por ello, es indispensable que las RFPP se entreguen en empaques resistentes a la humedad y temperatura, y que el proveedor garantice almacenamiento con control ambiental en puntos intermedios de distribución.

12.8.4. Riesgos sanitarios y de inocuidad

La entrega de complementos alimentarios en zonas con débil acceso a servicios de salud, agua potable y saneamiento básico implica riesgos significativos en materia de inocuidad alimentaria. En muchos sectores rurales de los diez municipios,

el acceso al agua potable es inferior al 50 % (DNP, 2023), y las condiciones higiénicas para la preparación de alimentos son precarias. Esto aumenta el riesgo de contaminación cruzada o proliferación de patógenos si las raciones no incluyen instrucciones claras de preparación o si los beneficiarios carecen de medios para hervir el agua.

Asimismo, en contextos de emergencia post-desplazamiento, las familias suelen almacenar alimentos en condiciones inadecuadas (humedad, calor extremo, contacto con animales), lo que puede comprometer la vida útil de las RFPP. A esto se suma el riesgo de brotes epidémicos (como diarrea aguda, dengue o leptospirosis), que se intensifican en albergues temporales. Por tanto, el suministro debe ir acompañado de materiales de sensibilización en manipulación segura de alimentos, y las raciones deben cumplir estrictamente con los estándares de inocuidad del ICBF y del Invima, incluyendo trazabilidad, fechas de vencimiento amplias y empaques herméticos.

12.8.5. Riesgos administrativos y contractuales

Desde la perspectiva institucional, el principal riesgo radica en la inadecuación entre la modalidad de contratación y la naturaleza imprevisible de las emergencias. Si se opta por una contratación tradicional con cantidades fijas y plazos rígidos, se corre el riesgo de subutilización del presupuesto o, por el contrario, desabastecimiento en momentos críticos. La modalidad de monto agotable con entregas a todo costo, aunque técnica y jurídicamente viable, requiere una gestión ágil de órdenes de suministro, monitoreo constante de la demanda por parte del ICBF y capacidad del contratista para facturar y entregar sin demoras burocráticas.

Además, existe el riesgo de incumplimiento contractual si el proveedor no demuestra capacidad real de cobertura geográfica total, especialmente en zonas de difícil acceso. Por ello, es fundamental que los pliegos de condiciones exijan experiencia previa en zonas de conflicto, certificaciones de seguridad logística y planes de continuidad operativa. El incumplimiento no solo implica sanciones administrativas, sino daños irreversibles en la salud y la vida de poblaciones vulnerables, lo que convierte este riesgo en uno de los más críticos desde la perspectiva de la responsabilidad pública.

La correcta implementación del Convenio No. 54004552025 en los diez municipios de Norte de Santander exige un enfoque integral de gestión de riesgos, que reconozca la interdependencia entre violencia, geografía, clima, salud y capacidad institucional. Cada dimensión de riesgo aquí identificada no actúa de forma aislada, sino que se retroalimenta en un ciclo de vulnerabilidad que solo puede romperse mediante contrataciones inteligentes, planes operativos adaptativos y una estrecha coordinación entre el ICBF, la E.S.E. y actores locales de protección. Ignorar cualquiera de estos factores podría comprometer no solo la ejecución presupuestal, sino, sobre todo, la protección de los derechos fundamentales de la primera infancia y las mujeres gestantes en uno de los contextos humanitarios más complejos del país.

12.9 PERTINENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL EN LOS MUNICIPIOS DE IMPACTO

La pertinencia de adelantar el presente proceso contractual para el suministro de Raciones Familiares para Preparar (RFPP) en los diez municipios beneficiarios del departamento de Norte de Santander (Tibú, El Tarra, San Calixto, Teorama, Hacarí, Ocaña, Convención, Ábrego, El Carmen y La Playa de Belén) se fundamenta en una convergencia de factores técnicos, humanitarios, legales y operativos que hacen de esta intervención no solo oportuna, sino estrictamente necesaria para la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones más vulnerables en el territorio.

En primer lugar, estos diez municipios comparten una característica estructural crítica: la presencia histórica y activa de grupos armados al margen de la ley, que ha convertido a la región en un epicentro persistente de violencia, desplazamiento forzado, amenazas colectivas y ruptura de los medios de subsistencia. Esta dinámica de conflicto no solo compromete la

seguridad personal de la población civil, sino que genera emergencias humanitarias recurrentes e imprevisibles, en las que familias enteras pierden de forma repentina su capacidad de acceder a alimentos seguros, suficientes y nutritivos. En este contexto, la capacidad de respuesta inmediata del Estado (materializada a través del ICBF y sus aliados institucionales) no es un lujo administrativo, sino un imperativo constitucional para salvaguardar el derecho a la vida digna, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y reiterado en múltiples sentencias de la Corte Constitucional en contextos de emergencia.

En segundo lugar, el perfil poblacional de estos municipios exige una atención diferencial y urgente. La población objetivo del convenio (niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes) representa los grupos más sensibles a las interrupciones alimentarias. En ellos, la malnutrición no solo implica riesgos inmediatos para la salud, sino daños irreversibles en el desarrollo neurológico, inmunológico y emocional, con impactos de larga duración en su calidad de vida, su rendimiento escolar y su productividad futura. La entrega oportuna de RFPP en momentos críticos (como los primeros días posteriores a un desplazamiento forzado o un bloqueo territorial) puede marcar la diferencia entre la recuperación y el deterioro irreversible. Esta intervención, por tanto, no es asistencial, sino preventiva, restaurativa y garantista de derechos.

En tercer lugar, la geografía y dispersión territorial de los diez municipios plantean desafíos logísticos de alta complejidad. Comunidades rurales aisladas, vías destapadas, ríos sin puentes y zonas de difícil acceso exigen un proveedor con capacidad operativa real y comprobable para entregar raciones en cualquier punto del departamento, sin excusas por distancia, topografía o condiciones climáticas. El hecho de que el convenio beneficie a todos los municipios de forma integral y equitativa refuerza la pertinencia de una contratación única, con cobertura total del territorio, que evite fragmentaciones, duplicidades o exclusiones por razones logísticas. Esta integralidad territorial es coherente con los principios de equidad, universalidad y progresividad que rigen la política social del Estado colombiano.

En cuarto lugar, el modelo operativo definido por el ICBF (basado en la emisión de órdenes de suministro en función de la demanda real y verificada) exige una modalidad contractual ágil y flexible, técnica y jurídicamente idónea para contextos de incertidumbre. La opción por la modalidad de suministros con pago por monto agotable es especialmente pertinente, ya que permite fijar un precio unitario conforme a la estructura de costos oficial del ICBF, sin comprometer cantidades predeterminadas. Esto garantiza racionalidad en el gasto público, al vincular cada desembolso a una necesidad humanitaria real, y asegura transparencia y trazabilidad en la ejecución del convenio. Además, al condicionar las entregas exclusivamente a las solicitudes formales del ICBF, se preserva la autonomía técnica de la entidad rectora del servicio y se evita la discrecionalidad en la asignación de raciones.

Finalmente, la unificación del proceso contractual para los diez municipios responde a criterios de eficiencia administrativa y optimización de recursos. Gestionar una sola contratación con cobertura departamental (en lugar de múltiples procesos municipales) reduce costos transaccionales, homogeniza las condiciones de calidad e inocuidad de las raciones, fortalece la capacidad de negociación y facilita el monitoreo y la evaluación del servicio. Esta estrategia es coherente con las mejores prácticas en gestión pública y con los lineamientos del Estatuto de Contratación en materia de economía, eficiencia y eficacia.

En síntesis, el proceso contractual no solo es pertinente, sino estratégicamente indispensable para garantizar que, frente a la complejidad del conflicto armado, la pobreza multidimensional y la fragilidad institucional que caracterizan a estos diez municipios, ninguna familia quede desprotegida en su derecho a la alimentación digna. Su correcta implementación

constituye una expresión concreta del deber del Estado de proteger, respetar y garantizar los derechos de la primera infancia y las mujeres gestantes, incluso (y especialmente) en los contextos más adversos del país.

13. OFERTA

Antes de iniciar la descripción de la oferta, es preciso determinar algunas caracteristicas macroeconómicas presentes dentro del desarrollo contractual del presente proceso:

La complementación nutricional en momentos de emergencia no puede desligarse del entramado socioeconómico nacional y regional que condiciona tanto la prevalencia de la inseguridad alimentaria como la capacidad de respuesta institucional ante ella. En este sentido, es fundamental comprender el proyecto no solo como una intervención de salud pública, sino como una respuesta estructurada a dinámicas económicas, sociales y territoriales profundas, visibles en los indicadores del sector agroalimentario, la economía del cuidado, la pobreza multidimensional y la inflación de bienes esenciales.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sectores económicos del país.

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo. **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector construcción Sector industrial manufacturera Sector eléctrico gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello	Sector transporte Sector telecomunicaciones

	tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.	Sector comercio, restaurante, hoteles Sector financiero

Fuente: Banco de la República.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector terciario o sector de servicios.

Colombia cuenta con un sector agropecuario y terciario diversos y con potencial significativo; sin embargo, su capacidad para garantizar acceso equitativo y estable a alimentos nutritivos sigue siendo limitada, especialmente en zonas rurales, periféricas o afectadas por dinámicas de conflicto. Según el Sistema de Información de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISAN) y los reportes del DANE, persisten brechas regionales marcadas en la disponibilidad, asequibilidad y consumo de alimentos básicos. En particular, en regiones como el Catatumbo, la producción local de alimentos (aunque existente) no siempre se traduce en disponibilidad efectiva para los hogares más vulnerables, debido a factores como la informalidad en los mercados locales, la inestabilidad en las cadenas de abastecimiento y la baja articulación entre productores y programas sociales.

Además, la composición de la canasta familiar (monitoreada trimestralmente por el DANE) revela que los hogares en estratos 1 y 2 destinan una proporción significativa de sus ingresos a la compra de alimentos (superior al 40% en promedio), lo que los hace altamente sensibles a los choques de precios en productos básicos como cereales, lácteos, legumbres y proteínas animales. Esta dependencia refuerza la necesidad de intervenciones como las RFPP, que actúan como un mecanismo de estabilización del consumo nutricional en contextos de volatilidad económica.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, otros
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

El sector agropecuario, principal fuente de alimentos como yuca, papa, plátano, frijol, arveja y panela, ha mostrado una relativa resiliencia, con un crecimiento del 2,1 % en su valor bruto de producción en 2024, según el DANE. Sin embargo, este desempeño positivo contrasta con el alza significativa en los costos de insumos críticos: los fertilizantes aumentaron cerca del 28 % y los combustibles agrícolas superaron el 12 % en el mismo periodo. Estas tensiones se trasladan directamente a los precios de los alimentos básicos, afectando la estructura de costos de las RFPP. Colombia, como segundo productor mundial de panela, mantiene una oferta estable de este endulzante tradicional, pero su precio también ha sentido la presión de la inflación generalizada.

La provisión de proteína animal (en este caso, el huevo) depende del sector avícola, que registró en 2024 una producción de 15,4 millones de cajas, pero con costos operativos en ascenso. La alimentación balanceada para las aves, principal componente del costo de producción, se encareció más del 22 %, lo que se reflejó en un aumento del 18,3 % en el precio del huevo al consumidor. Este incremento, el más alto entre los componentes de la ración, subraya la necesidad de anticipar escenarios de contratación que consideren la evolución de los mercados y, en su caso, las posibilidades de ajuste técnico autorizadas por el ICBF.

El componente lácteo de las raciones (ya sea leche líquida o leche en polvo entera) proviene de un sector que, pese a crecer a un ritmo del 3,2 % en producción, enfrenta presiones similares en sus costos de operación. El precio de la leche al consumidor subió 11,8 % en 2024, impulsado por el alza en alimento concentrado y logística. En municipios como Tibú y El Tarra, donde la infraestructura de refrigeración es inexistente o precaria, la transición hacia la leche en polvo entera no responde a una limitación, sino a una decisión técnica robusta, validada por el ICBF por su equivalencia nutricional, mayor durabilidad y menor riesgo de deterioro, lo cual es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria en contextos de difícil acceso.

Los aceites vegetales, provenientes en gran medida del sector palmero (del cual Colombia es el cuarto productor mundial), han estado menos expuestos a la volatilidad internacional que otros aceites como el de soya. Aun así, el índice de precios de grasas y aceites registró un aumento del 9,4 % en 2024. Por su parte, las frutas y verduras (componentes esenciales para el aporte de vitaminas A, C y folatos) han sido especialmente sensibles a los fenómenos climáticos. Las intensas lluvias asociadas al fenómeno de "La Niña" afectaron las cosechas en regiones productoras, generando alzas superiores al 20 % en productos como el tomate y la zanahoria. Estas fluctuaciones estacionales justifican plenamente la flexibilidad en la minuta nutricional, permitiendo sustituciones por alimentos equivalentes en valor nutricional pero con mejor disponibilidad local.

Este panorama se inscribe en un entorno macroeconómico nacional caracterizado por un crecimiento moderado (el PIB creció apenas 1,7 % en 2024) y una inflación persistente. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró el año en 6,1 %, con el grupo de "Alimentos y bebidas no alcohólicas" como el principal impulsor, al registrar una variación del 9,2 %. Esta inflación alimentaria impacta directamente en la capacidad adquisitiva de los hogares rurales del Catatumbo, donde los ingresos son bajos, irregulares y frecuentemente dependientes de actividades informales o agrícolas de subsistencia. En este contexto, las RFPP no solo constituyen un apoyo nutricional, sino un mecanismo de estabilización del consumo alimentario, que protege a las familias más vulnerables de los choques de precios en un mercado volátil.

Al concentrar las adquisiciones en lotes programados, se optimizan los costos logísticos, se reduce el riesgo de pérdida por deterioro y se facilita la adaptación a las condiciones de mercado. Además, permite incorporar ajustes técnicos y comprometer la calidad nutricional del servicio, siempre bajo la validación del ICBF.

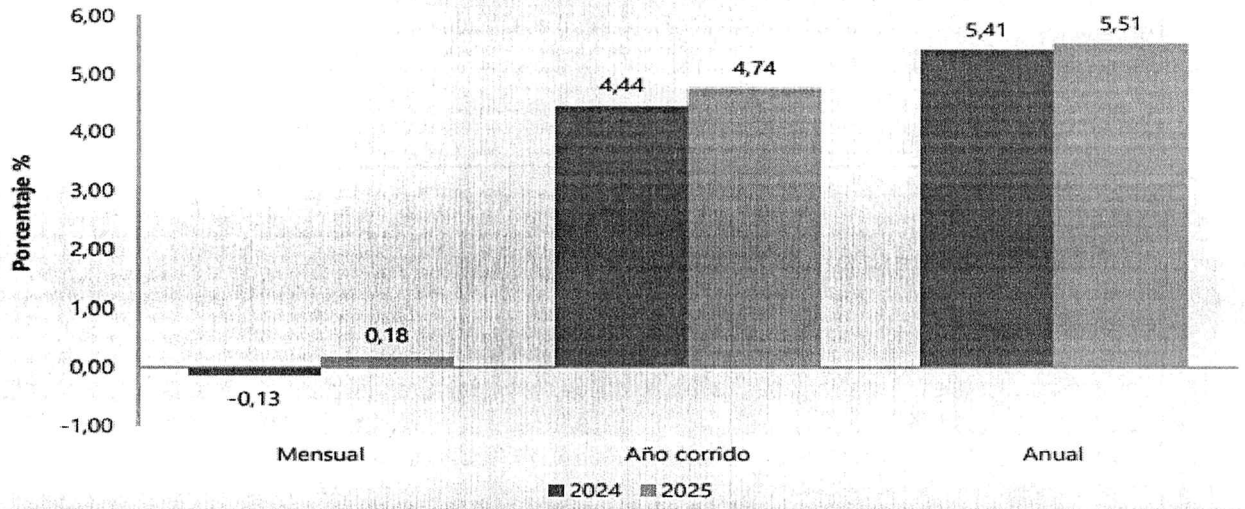
En síntesis, el entorno macroeconómico actual exige una gestión pública ágil, informada y sensible a las dinámicas de los mercados alimentarios. La presente contratación no es solo una intervención social, sino una estrategia económica inteligente que articula producción nacional, seguridad alimentaria y protección de derechos, en un territorio donde la desnutrición es tanto un síntoma de pobreza como una barrera para el desarrollo

Dentro de las variables macroeconómicas mas representativas a tener en cuenta entorno al presente proceso de contratación se encuentran:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En octubre de 2025 en comparación con septiembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,29%), suministro de agua (1,56%), arriendo efectivo (0,29%), carne de res y derivados (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,21%), paquetes turísticos completos (3,36%), electricidad (0,44%), plátanos (3,69%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,94%) y alcantarillado (1,46%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-19,61%), hortalizas y legumbres frescas (-3,87%), cebolla (-4,91%), huevos (-1,24%) y papas (-2,55%).

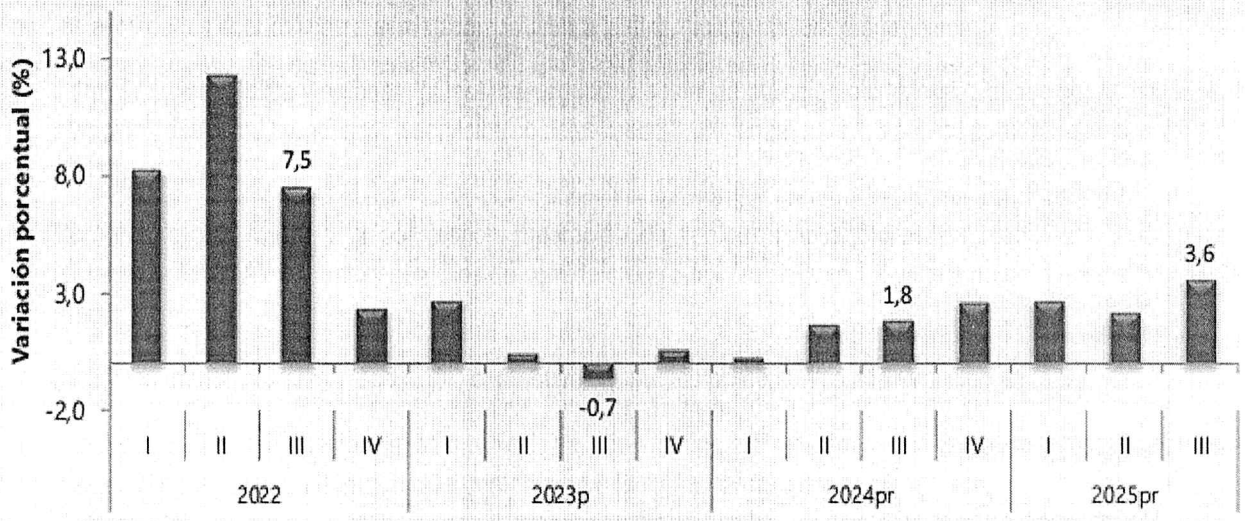
Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Octubre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,29	0,04
Suministro de agua	1,56	0,03
Arriendo efectivo	0,29	0,03
Carne de res y derivados	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,21	0,02
Paquetes turísticos completos	3,36	0,02
Electricidad	0,44	0,02
Plátanos	3,69	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,94	0,01
Alcantarillado	1,46	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Producto Interno Bruto (PIB)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica. Industrias manufactureras:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Estos factores macroeconómicos no solo explican las causas profundas de la desnutrición en la zona de intervención, sino que también validan la pertinencia y urgencia de estrategias como la entrega programada de RFPP. Al desvincular parcialmente el acceso a alimentos nutritivos de las fluctuaciones del mercado, el proyecto actúa como un colchón de protección social que amortigua los efectos de la pobreza, la inflación y la exclusión territorial. Además, al articularse con el sistema de salud local y con el enfoque familiar-comunitario del ICBF, contribuye a la construcción de resiliencia alimentaria y nutricional desde lo local.

Ahora bien y tomando como herramienta la Plataforma Colombia Compra Eficiente Secop I y Secop II, se identifican procesos de contratación similares adelantados en diferentes entidades a nivel nacional, directamente relacionados al objeto y/o alcance del presente proceso de contratación:

Las empresas consultadas se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU de la siguiente manera:

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios.

Existe un alto número de empresas dedicadas a prestar servicios de suministro de alimentos que se ajustan a las necesidades que se establecen desde el ICBF.

13.1 Posibles Oferentes Nacionales:

De acuerdo al resultado de identificación de las empresas que desarrollan este tipo de actividades, se advierte que en el sector existe diversidad de oferentes (personas naturales y jurídicas) conforme a la muestra que se registra a continuación:

No.	Razón social
1	Grupo Éxito / Almacenes Éxito
2	Alpina
3	Makro (Supermayorista)
4	Grupo Nutresa
5	Sodexo Colombia
6	Nestlé Colombia / Colombina /
7	Surtimarket (Cúcuta)
8	Surtidora Institucional / Surtidora Institucional Cúcuta
9	Betman (Distribuidor HORECA, Cúcuta)
10	Distribuidora Betman
11	Global Marcas (Norte de Santander)
12	Grupo Tropi (distribución nacional con alcance regional)
13	Distribuidora El Panificador (Cúcuta)
14	Distribuciones Progresar
15	Distribuciones Crismar

15. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para efecto del estudio de la demanda el Hospital Emiro Quintero Cañizares tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado este servicio y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Con el propósito de determinar la demanda que por este tipo de procesos se tienen desde otras entidades se relacionan, según el SECOP I y II algunas contrataciones de condiciones similares realizados.

Así pues, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio en el estado colombiano, evidenciando el comportamiento de los procesos de contratación de acuerdo al sector del suministro de alimentos y de acuerdo a la Normatividad que lo rige.

La ESE realizó consulta relacionada con el sector, en la plataforma SECOP, búsqueda de contrataciones de condiciones similares realizadas por EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que se expresa a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA (mm-aaaa)
611-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE COMPONEN LAS RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20004132025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENTESTAR FAMILIAR (ICBF) Y LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA CON EL OBJETIVO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN LA POBLACION OBJETO DEL CESAR.	CESAR ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES - CHIRIGUANA	$390.370.500	11-2025
FGRDC-CDRE-009-2024	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	GOBERNACION DE CASANARE.	$1.499.782.704	10-2025
SASI 012-026-2024	SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS INSUMOS DE PANADERÍA Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DESTINADOS PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO, CON EL FIN DE ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$405.500.000	06-2024
SASI 012-037-2025	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS),	AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	$3.850.000.000	08-2025

	LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE			
SASI N° 011 DE 2025	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	ALCALDIA DE CAJICÁ	$404.248.956	06-2025
9015673	ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN GARANTIZANDO LA ADQUISICIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN TODAS LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS.	ALCALDIA DE MEDELLIN	$17.048.006.180	06-2025
238-2024	SUMINISTRAR PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (FRUVER) PARA EL RESTAURANTE UNIVERSITARIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	$296.633.500	03-2025
CSA-015-2025	SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT) TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL	ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	$149.900.000	09-2025

Evaluando las condiciones presentadas se observa que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, han ejecutado con éxito procesos contractuales de similar objeto al del presente proceso, advirtiendo que su comportamiento en cuanto al número y calidades de los demandantes y oferentes es plural y cumplen con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas exigidas, lo que resalta la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

En la actualidad se encuentran publicados un gran número de procesos contractuales de orden similar al presente proceso de contratación.

15.2 INDICADORES FINANCIEROS Y OPERACIONALES

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente el cual en su numeral cuarto (4) establece; "La capacidad financiera busca establecer

condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia".

De acuerdo a lo anterior, y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros corresponden a índice de Liquidez, índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses tal como se describe a continuación:

Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Con el fin de determinar el estudio financiero del sector para determinar los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, capacidad financiera, capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, los índices financieros establecidos para el presente proceso garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proceso.

A continuación, se analizan los indicadores con procesos de objeto y cuantía similares a los del presente proceso de contratación a través de Colombia compra eficiente y secop II. De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor y menor probabilidad de riesgo para la entidad.

ENTIDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT. DEL ACTIVO	RENT. DEL PATRIMONIO
AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	2.3	0.6	2.4	0,09	0,14
ALCALDIA DE MEDELLIN	1.3	0.7	1	0,02	0,02
GOBERNACION DE CASANARE	1.5	0.5	2	0,03	0,03
TOTAL	5,14	1,8	5,42	0,14	0,21
PROMEDIO	**1,7**	**0,6**	**1,8**	**0,04**	**0,07**

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior y basándose en la importancia de tener una pluralidad de oferentes, el resultado es:

INDICE DE LIQUIDEZ

Siendo este el indicador que mide la capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo, el cual es fundamental dentro del proceso de contratación, asegurando el cumplimiento del objeto contractual.

Se recomienda determinar el indicador de índice de liquidez **mayor o igual a 1.7** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$IL = Indice\ de\ Liquidez$
$AC = Activo\ Corriente$
$PC = Pasivo\ Corriente$
$\%PART = Porcetaje\ de\ Participacion$
$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador determina el grado de endeudamiento en el cual se encuentra el proponente. A menor índice de Endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente cumpla con sus obligaciones, por ende, este debe ser adecuado y proporcional para el proceso de
Contratación.

Se recomienda determinar el indicador de índice de endeudamiento en **menor o igual a 0,6** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente y objeto de contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IE = Indice\ de\ Endeudamiento$$
$$PT = Pasivo\ Total$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Indicador que refleja la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor es la probabilidad de que la entidad incumpla con sus obligaciones.

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de cobertura de intereses. Se observa que las entidades, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual por lo que se recomienda determinar el indicador del índice de cobertura de intereses en **1.8 o INDETERMINADO** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$CI = Cobertura\ de\ Interes$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$GI = Gastos\ de\ Interes$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el patrimonio en **0.07** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \cdots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$\boldsymbol{RP}$ = *Rentabilidad sobre Patrimonio*
$\boldsymbol{UO}$ = *Utilidad Operacional*
$\boldsymbol{P}$ = *Patrimonio*
$\%\boldsymbol{PART}$ = *Porcetaje de Participacion*
$\boldsymbol{n}$ = *Numero de Integrantes del Consorcio o Union Temporal*

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el activo en **0.04** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$RA = Rentabilidad\ sobre\ Activos$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Tomando los datos financieros de la muestra anterior, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado, esta entidad, determina los índices del proceso pretendido, y utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente como son Media aritmética, Media geométrica, Mediana, Media acotada 20%, Media acotada 30%, Desviación estándar muestral Desviación media, Media más una desviación, Media menos una desviación.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Decreto 1082 del 2015.

Se realizó estudio y análisis, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional, de acuerdo con lo anterior los indicadores son:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,6
RCI	Mayor o igual a 1.8
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,04

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%

2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.	Contratista	100%
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, las garantías que pueden exigirse en un contrato tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad contratante. Entre las principales garantías se encuentran:

a) **Garantía de cumplimiento:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

b) **Garantía de calidad del servicio o de los bienes suministrados:** Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deben expedirse mediante pólizas de seguro o garantías bancarias expedidas por entidades legalmente habilitadas, y su exigibilidad deberá ser proporcional al objeto y naturaleza del contrato, conforme a lo dispuesto en el estatuto de contratación y demás normatividades aplicables

17. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

18. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	**Nro. de identificación: 88.234.873**
Dependencia: SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	**Correo electrónico: subgerencia@heqc.gov.co**
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTÍFICO	**Firma:**
Nombre completo: ERIKA YOCONDA CLAVIJO	**Nro. de identificación: 1091676153**
Dependencia: COORDINACIÓN CONVENIO	**Correo electrónico: eclavijog82@gmail.com**
Cargo: COORDINADORA CONVENIO ICBF	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 29/12/2025	**Nombre de profesional que revisa contratación: FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO**

